



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 16/2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001-2013 de 24 de diciembre del 2013, el Pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente y parcialmente las Concesión y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todos los ciudadanos;

QUE, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;

QUE, mediante resolución Nro. DGAC-YA-2020-0024-R de 8 de abril de 2020, se suspenden los términos y plazos de los actos administrativos en la Dirección General de Aviación Civil, en conformidad a la ley por constituir un hecho de fuerza mayor;

QUE, la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP" cuenta con un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado parcialmente y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo

No. 017/2018 de 15 de junio de 2018 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 09/2019 de 3 de junio de 2019;

QUE, con oficio Nro. TAME-TAME-2020-0053-0 de 14 de febrero del 2020, TAME EP, solicita: "...la **modificación** de la concesión de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, regular doméstico, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, **para disminuir la siguiente ruta:**

Quito-Salinas-Quito, hasta tres (3) frecuencias semanales";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2010-0219-M de 2 de marzo del 2020, se informa al señor Director General de Aviación Civil, sobre la modificación presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

QUE, con oficio Nro. DGAC-AB-2020-0047-O de 4 de marzo de 2020, se remite al Gerente General, Subrogante, de TAME EP, el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada para su publicación de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2020.0097-M de 5 de marzo de 2020, la Directora de Comunicación Social, informa que ya se encuentra publicado el Extracto en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC-Extracto/2020;

QUE, con oficio Nro. TAME-GLL-2020-0066-O de 9 de marzo de 2020, el Gerente Legal, Encargado de TAME EP, remite la publicación del Extracto realizada en el Diario El Telégrafo, el viernes 6 de marzo del 2020;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-OX-2020-675-M de 13 de marzo de 2020, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, emite el informe técnico – económico en el que "recomienda que la presente solicitud formulada por la compañía TAME EP, de **disminuir la ruta QUITO – SALINAS – QUITO, hasta tres (3) frecuencias semanales** del permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada **sea atendida en forma favorable";**

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AE-2020-0368-M de 16 de marzo de 2020, la Directora de Asesoría Jurídica emite el informe jurídico en el que, "no tiene objeción de orden legal para que se acepte la solicitud de modificación presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", para que disminuya la ruta y frecuencias "**Quito – Salinas – Quito, hasta 3 frecuencias semanales**", del Permiso de Operación renovado parcialmente y modificado con Acuerdos Nos. 017/2018 de 15 de junio de 2018 y 09/2019 de 3 de junio de 2019";

QUE, con memorando Nro. DGAC-AB-2020-00-M de ,la Dirección de Secretaría General presenta el informe unificado en el que concluye "autorizar la modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado parcialmente y modificado

por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 017/2018 de 15 de junio de 2018 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 09/2019 de 3 de junio de 2019, a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", a fin de disminuir la ruta QUITO – SALINAS – QUITO, hasta tres (3) frecuencias semanales de su permiso de operación".;

QUE, por el anuncio público del señor Presidente Constitucional de la República, se liquida la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP;

QUE, se ha observado y cumplido con todo el trámite y procedimiento señalado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001-2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA:

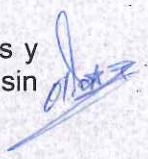
ARTÍCULO 1.- **AUTORIZAR** la **DISMINUCIÓN** de la ruta **Quito-Salinas-Quito**, hasta tres (3) frecuencias semanales, para lo cual se **MODIFICA** la cláusula SEGUNDA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo No. 017/2018 de 15 de junio de 2018, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 09/2019 de 3 de junio de 2019, mediante el cual, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", el Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, regular, doméstico, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: "La aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta 69 frecuencias semanales;
2. Quito – Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta 14 frecuencias semanales;
3. Quito – Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta 5 frecuencias semanales;
4. Quito – Baltra – Quito, hasta 3 frecuencias semanales;
5. Quito – Cuenca – Quito, hasta 22 frecuencias semanales;
6. Quito – Loja – Quito, hasta 22 frecuencias semanales;
7. Quito – Manta – Quito, hasta 21 frecuencias semanales;
8. Quito – Lago Agrio – Quito, hasta 15 frecuencias semanales;
9. Quito – Coca – Quito, hasta 20 frecuencias semanales;
10. Quito – Esmeraldas – Quito, hasta 14 frecuencias semanales;
11. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta 21 frecuencias semanales;
12. Guayaquil – Baltra – Guayaquil, hasta 3 frecuencias semanales;
13. Guayaquil – Loja – Guayaquil, hasta 11 frecuencias semanales

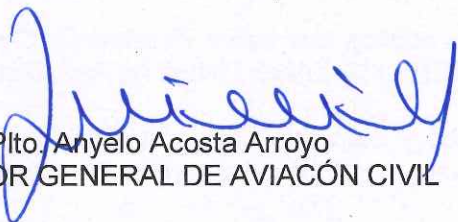
ARTÍCULO 2.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo 09/2019 de 3 de junio del 2019.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 17/2018 de 15 de junio de 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.



ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 08 JUN 2020


Pilto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 08 JUN 2020

Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: En Quito, Distrito Metropolitano, a 08 JUN 2020, notifiqué el contenido del Acuerdo No. 16/2020, a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX y a los correos electrónicos: Gloria.Ortiz@tame.ec y Evelyn Micho@tame.com.ec.- CERTIFICO.


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL